

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA, Sábado 5 de Abril de 1879.

NUM. 45.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliaiores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUCESOS.

Renovacion de oficios.

La Honorable Legislatura del Estado ha nombrado para este mes presidente al C. Lic. Enrique Barredo y vice-presidente al C. Manuel Gómez.

Tranquilidad pública.

Segun las partes recibidas en la Secretaría de Gobernacion, se conserva inalterable en todo el Estado.

Renuncias.

Las han hecho, de la Secretaría de Relaciones el C. Miguel Ruolas, y de la candidatura para Presidente de la República en el próximo cuatrenio, el Sr. D. Justo Benitez; la última se encuentra en otro lugar.

¡Lo que son las cosas!

(Colaboracion.)

Ya que nos hemos hecho el ánimo de ponernos frente á frente de los incensarios de la política de actualidad; ya que pese á quien pesare, nos hemos decidido á arrancar las máscaras de hipocresía y de cinismo con que se encubren los barberillos del partido que se llama de la mayoría; ya que ha sonado la hora de decir verdades, vamos á ocuparnos de una de las principales y mas palpitantes cuestiones que por ahora se agitan en el círculo benitista.

Se ha tomado á cargo la honrada administracion del Estado de Hidalgo, para constituir la en el blanco de las ruinas y mozninas ambiciones de ciertas individualidades que, incapaces de servir en algo, pretenden desprestigiar por medio de barbaridades y de imposturas, tanto al Sr. Cravioto como á la mayor parte de las personas que forman el gobierno local del Estado á que nos referimos.

¡Pobres pigmeos del partido benitista! ¡Desgraciados pendolistas que quieren revestirse con los ropajes de un escritor! ¿á dónde ireis á parar? ¡Al ridiculo!

La causa de los ataques contra el Sr. Cravioto y su administracion, es muy conocida; no necesitamos entrar en grandes comentarios para que el público y la gente de sano criterio pueda persuadirse de ella: está en la conciencia de los hombres honrados; está en el corazón de los verdaderos liberales, de los verdaderos demócratas, no de los políticos de entresuelo, ni de los escritores de sacristía.

El Sr. Gral. Cravioto al haber obtenido el voto unánimo de todas las clases de la sociedad del Estado de Hidalgo para dirigir sus destinos, protestó cumplir con los preceptos constitucionales, y porque las promesas de la revolucion tuxtepecana fueran un hecho.

Como buen gobernante, como hombre de principios fijos, como ciudadano honrado y desinteresado, ha llenado hasta ahora bien y cumplidamente las obligaciones que le impone el alto puesto que desempeña, y concluirá su cuatrenio de una manera digna de encomio y de alabanza.

En el Estado de Hidalgo las garantías constitucionales se respetan; el principio de autoridad es una barrera irresistible para el abuso; el pueblo está satisfecho de sus mandatarios; el comercio prospera; la instruccion pública camina por pasos gigantescos; reinan la armonía y el orden entre los poderes públicos; la seguridad es inalterable; las artes, la agricultura y la industria son protegidas; los tribunales administran pronta y recta justicia; en una palabra, todos los ramos de la administracion pública del Estado á que nos referimos, debido al empeño y actividad con que el Sr. Cravioto los vigila, merecen el aplauso general de los que imparcialmente los han juzgado.

No obstante esto, el Sr. Cravioto tiene enemigos; se le hace una oposicion sistemática, se le pretende deturpar y se lo acrimina de tal suerte injustificable, que es muy posible formarse juicios atroces contra ese señor.

Pero los amigos de la verdad, los que de cerca palpamos todos los pasos de ese gobierno local, no podemos menos que llamar impostores y viles calumniadores á los gratuitos enemigos de ese orden de cosas.

¿Quiénes son los impugnadores de la administracion del Sr. Cravioto? cuál es el motivo de tal oposicion? Lo diremos en dos palabras, aunque nos tengamos que ver en la necesidad de colocar á alguna persona en la picota del ridiculo.

El benitismo para plantear su política, tuvo que acudir, como era natural, á la escoria; á aquello que no sirve mas que de oprobio á la nacion; á personalidades ignoradas, á ridiculos títeres que sin saber ni comprender el por qué de su posicion, les sirvieran de instrumentos para conseguir la consumacion de planes vergonzosos.

Al Sr. Cravioto no se quiso complicar en la degradante conducta del benitismo, y como este digno gobernante no se presta á ello, se le hace la oposicion, se le procura desprestigiar con las bastardas miras de quitarse de un enemigo del orden y de las buenas acciones.

Para conseguir esto, hay personas enmascaradas con el anónimo ó el seudónimo que escriben libelos infamatorios contra el general Cravioto y su administracion: individuos ruines y cobardes que no se atreven á descubrir su incógnito nombre, porque se consideran con ningun valor para ello; porque tienen el miedo que infunde la mentira y la difamacion.

Siga el Sr. Cravioto como hasta aquí, y pierda cuidado de que sus enemigos puedan tocarlo.

¡Nada importan las acusaciones; nada tampoco los escritores pagados para hacer oposicion.

¡adelante, general! con vuestra administracion teneis amigos y estos subreptivos inscribiremos vuestro nombre con letras de oro en las páginas de la historia de nuestros políticos de corazón.

Dejad que el benitismo pisotee la Constitucion; dejadle que haga pedazos los dogmas de la última revolucion; en ellos y solo en ellos ejercitará el pueblo el legitimo derecho de defensa.

Mientras tanto, esperad, general, que la nacion juzgue vuestro intachable proceder.—M. B.

(El Combate.)

Saludo.

“El pueblo.—Con este título ha aparecido en Pachuca un periódico, pagado con los fondos del erario del Estado, muy mal

escrito, y consagrado á defender al Sr. Cravito. Para tal Homero, tal Aquiles.

«Vivid, vivid, nuevo puladín, vivid.»

Copiosos el descorchis y prelcencioso saludo que nos dirige el gacetillero del periódico del Sr. Benitez.

Como verán en 6i nuestros lectores, fuem de la majadería con que nos favorece, no tiene ni el existe de la novedad.

El insulso periódico que se reparte gratis en toda la República, y que ni gratis es leído, era natural que alentara la arrogancia de calificar mal nuestras humildes producciones, sobre las cuales, con alguna imparcialidad obrando, no habria podido emitir nadie todavía, ningún juicio racional. Estaba reservado este mego de petulancia al..... arrogante gacetillero del periodicon de Santa Clara, miembro de la Academia de las letras españolas, si quiera por haber discurrido la improvisacion de que: «Para tal Homero tal Aquiles.»

En fin, estamos en la arena y los hechas nos justificarán.

Podriamos volverle al Mensajero agravio por agravio, puesto que él si vive con los fondos del tesoro federal. Pero no seremos jamás de los que busquen su maternal dondo las golondrinas encuentran el de sus nidos. Provinciananos y todo, la picamos mas alto que los gacetilleros indiscretos que al primer apretón de manos revelan su talento, su instruccion y la encendida chispa de su ánimo.

Señor Mensajero, de tal palo tal astilla.

(El Pueblo.)

Renuncia.

Publicamos á continuacion la carta en que el Sr. D. Justo Benitez renuncia su candidatura para presidente de la República.

Héla aquí:

«Señores redactores del Mensajero.—C. de vdes., Enero 25 de 1879.—Muy señores míos:

«En desacuerdo con el gobierno por alguna de sus principales decisiones, y antes que contrariar en el senado su política, le preferida ausentarme de la República y dejar una marcha libre y sin dificultades á la presente administracion, cuya existencia se debe á tantos esfuerzos, afanes y sacrificios del partido constitucionalista.

«Objeto de odios que siempre engendran hechas tan encoradas como la que hemos sostenido contra la reeleccion, y en la que, como es notorio, tomé una parte activa, se me hace hoy, como en otras muchas veces, responsable de los actos del gobierno, para poder atacar á mansalva al mismo gobierno y lo que llaman mi candidatura oficial.

«Ha sido pregonada y popularizada mi candidatura para presidente de la República en el próximo período constitucional, por los rancores y el miedo de los restos de un partido que no puede olvidar á su contrario en todas las épocas de su dominacion, ni al sostenedor tenaz y constante de la no-relección y del actual jefe del Estado; que saben muy bien que los abusos no tienen en mi ánimo ni en mis resoluciones, apoyo ni disimulo, y que prevén con entera exactitud que yo estaré al lado de los pueblos de varios Estados que creyeron que en Tuxtepec empezaba una era de libertad, y han sufrido el mas cruel desengaño, cayendo de nuevo bajo la tiranía inmoral y corrompida de esos gobernadores que solo se sostienen por la fuerza de las armas.

«He dejado correr mi candidatura, porque he creído que con esto he prestado un servicio al partido porfirista: el de que se conozcan las intenciones de nuestros enemigos, y que embetadas sus armas, la injuria y la calumnia, que son las únicas que han podido esgrimir contra mí, no puedan ya herir al candidato que nosotros sostengamos.

«Pero es llegado el tiempo de que proclamemos nuestra candidatura, y que la apoyemos con energía y firmeza, y supuesto que de la mia se ha hablado, renuncio á ella formalmente y no consiento en que mi nombre suene en las próximas elecciones.

«Yo no quiero servir de pretexto para ataques injustos y apasionados en contra del partido constitucionalista, pretendiendo desnaturalizar su carácter y tendencias, presentándolo como meramente personal, cuando con tan grande abnegacion y fé ha combatido por mas de diez años por los principios constitucionales y la no-relección.

«En los dias de crisis para la República, de hechas para el partido, lo he sacrificado todo, aun cuando la suerte solo me reservara las prisiones de Puebla como 864, y la persecucion y el aislamiento como en 872; pero en los dias de triunfo no me atraen los

altos puestos del poder, y profecto, como en 867 al ocuparse la capital por el ejército liberal, ó en 877 al constitucionalizarse el gobierno revolucionario, retirarme á la vida privada y confundirme entre mis correligionarios, y como el último de ellos, á pretender empleos que únicamente satisfacen la vanidad personal. Si la nacion ó el partido constitucional se encontrasen en condiciones parecidas á las de esas épocas, si aceptaria cualquier cargo por elevado que fuese, porque seria el mas comprometido; pero hoy ningún temor hay de semejantes peligros.

«Mis amigos me han concedido, sin merecerlo, un lugar distinguido en sus filas, y confiando en su benevolencia, me atrevo á hacerles una indicacion para la próxima eleccion de presidente.

«Creo que la opinion se dividirá entre dos grandes ciudadanías, que por su valor, su patriotismo, sus servicios á la patria y á la revolucion, y su constancia en la última guerra de la independencia, han formado algunas de las páginas mas brillantes de la historia de México.

«Pues bien, esta division, si no la hacemos prontamente desaparecer, es la que nos perderá, y es indispensable que, acallando todas las pasiones y todos los intereses ilegítimos, nos decidamos con oportunidad por uno de los dos, igualmente dignos, y sostenerlo, unidos, compactos, sin vacilaciones, con actividad y energía, con valiente energía, porque luchamos como en otros tiempos, contra los abusos y las ambiciones puramente personales. Al regresar al país, tomaré como simple partidario el puesto que se me señale, acatando la eleccion de mis amigos.

«Suplico á vdes., señores redactores, que publiquen esta carta cuando lo juzguen conveniente, siempre que sea antes de la reunion del congreso, para que no se siga censando á la mayoría de las camaras de hacer política electoral á mi favor, pues falta ya todo pretexto para esa inculpacion.

«Me repito de vdes. servidor y amigo afectísimo, que les desea felicidades.

Justo Benitez.»

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—En la villa de Huejutla, á los doce dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, por ante mí el C. Lic. Sixto Vega, juez constitucional de 1ª instancia de este distrito, presente el C. Fernando Amador, juez conciliador propietario de Coahuila, con el objeto de prestar la protesta de ley, se le interrogó por el suscrito de la manera siguiente: «Protestáis sin reserva alguna desempeñar fiel y cumplidamente vuestro cargo, guardar y hacer guardar la Constitucion de 57, las leyes que de ella emanan, elevadas á puntos constitucionales, la Constitucion del Estado con sus disposiciones, y Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco?» A lo que contestó: «Sí protesto.» Replicando el suscrito juez: «Si así lo hicieris, la Nacion os lo premie, y si no, os lo demande?»

Con lo que concluyó la presente acta, que firmó el interesado con el presente juez, quien dispuso se remitiesen dos ejemplares al superior gobierno del Estado, uno al tribunal superior del mismo y uno que se archivará. Doy fé.—Sixto Vega.—Fernando Amador.—Meliton Hernandez, secretario.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—En la villa de Huejutla, á los diez y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Lic. Sixto Vega, juez constitucional de 1ª instancia de este distrito, se presentó el C. José Rendon Nava, juez tercero constitucional suplente de esta villa, con objeto de prestar la protesta de ley: en cuya virtud le hice la siguiente pregunta: «Protestáis sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, y las leyes que de aquellas y esto emanan?» Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso: «Si así lo hicieris el pueblo os lo premie y si no, os lo demande.»

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia.—Sixto Vega.—José Redondo Nava.—Meliton Hernandez, secretario.

Presidencia municipal de San Felipe Oriztlan.—En Oriztlan, á 24 de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Albino López, presidente municipal en ejercicio, compareció el C. Gil Flores, juez conciliador suplente de esta cabecera, con el objeto de prestar la protesta de ley en cuya virtud, le hice la siguiente pregunta: «¿Protestas sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y este emanen?» Y habiendo contestado afirmativamente, el suscrito repuso: «Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie, y si no, os lo demande.»

Con lo que terminó este acto, que firmamos para constancia.—*Albino López.—Gil Flores.*

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Molango.—En Molango, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Lic. Francisco Briseño, juez constitucional de 1ª instancia del distrito, actuando con secretario, compareció á efecto de prestar la protesta de ley el C. Rafael Espinosa, juez conciliador 2º propietario nombrado para funcionar en el presente año; quien mediante las fórmulas oportunas y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del decreto número 188, expedido por la legislatura del Estado en 26 de Setiembre y promulgado el 3 de Noviembre de 1873, dijo lo siguiente: «Yo, Rafael Espinosa, solemnemente protesto que administraré justicia sin distinción de personas, y que desempeñaré fiel é imparcialmente los deberes que me incumben como juez conciliador de este municipio, guardando sin reserva alguna y haciendo guardar las constituciones general de la República y particular del Estado, así como sus adiciones y reformas, las leyes que emanen de una y otra, y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco. El ciudadano juez de 1ª instancia contestó: «Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie, y si no, os lo demande.»

Con lo que concluyó la presente acta, que leída y aprobada fué levantada por triplicado para remitirse dos ejemplares al superior gobierno del Estado y archivarse el otro, firmando el referido Espinosa por ante mí el infrascrito secretario, de que doy fé.—*F. Briseño.—Rafael Espinosa.—T. Martínez, secretario.*

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia de las aprehensiones verificadas por la policía de esta ciudad en la segunda quincena del presente mes.

	H	M
Por abuso de confianza.....	1	0
Por asalto.....	1	0
Por circulación de moneda falsa.....	0	1
Por conato de heridas.....	0	1
Por escándalo.....	83	44
Por ebriedad.....	21	3
Por estafa.....	7	7
Por faltas á la policía.....	6	2
Por golpes.....	6	0
Por heridas.....	3	3
Por hurto.....	14	2
Por homicidio.....	1	0
Por injurias.....	0	1
Por intracción.....	32	10
Por prostitutas.....	0	1
Por portacion de arma.....	13	2
Por prófugo.....	1	0
Por robo.....	1	0
Por riña.....	4	3
Por rateros.....	1	1
Por sospechosos.....	2	0
Por tahur.....	1	0

Total..... 201 73

Pachuca, Marzo 31 de 1879.—*Isidro de Labastida.*

EL C. GENERAL RAFAEL ORAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUM. 323.

El sexto congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. En compensacion de los gastos que el Sr. Ricardo Honey debe erogar en la reposicion del camino carretero de Pachuca á Eximiquilpan, conforme al contrato que celebró con el ejecutivo del Estado en 29 de Febrero de 1879, se exonere á dicho Sr. Honey, por el término de diez años, del pago de todo impuesto personal, y de cualquiera otro directo, ordinario y extraordinario que corresponda al Estado, y que causen ó deban causar por leyes posteriores, las ferrerías nombradas la Encarnacion y Guadalupe del Distrito de Zumpango, y la casa de comercio y finca urbana que posee en el de Eximiquilpan, conforme á las inscripciones que de esos intereses constan actualmente en los padrones vigentes.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—*Mónico Valdés, diputado presidente.—Francisco Sierra, diputado secretario.—A. Trejo, diputado secretario.*

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 31 de Marzo de 1879.—*Rafael Oravioto.—Feliciano Madrid, secretario de hacienda.*

GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª.—Circular número 135.—A fin de uniformar la práctica en la distribucion de las multas que se impongan ó hagan efectivas por los juzgados de Distrito por infracciones de la ley del timbre de 28 de Marzo de 1876, el presidente de la República acuerda en ejercicio de la autorizacion que le concede el art. 123 de la expresada ley, lo siguiente:

1ª Entre los empleados á quienes corresponde la mitad del producto de una multa, por infraccion de la ley del timbre, deducida la contribucion federal y el valor de las estampillas, conforme al art. 105 de la misma ley, deben comprenderse los jueces de distrito, sus empleados y los promotores fiscales, aun cuando no fueren los descubridores de la infraccion, y siempre que ellos conocieren del negocio ó hicieren efectivas las multas; haciéndose la distribucion del líquido producto en proporcion á los sueldos de los empleados partícipes, y en la inteligencia de que la otra mitad corresponde al descubridor del fraude.

2ª Cuando un mismo empleado sea á la vez el descubridor de la infraccion y el ejecutor de la pena, solamente percibirá la mitad de la multa líquida, y la otra mitad ingresará al erario, conforme á la disposicion de 3 de Febrero de 1877.

México, Marzo 13 de 1879.—*Romero.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—En los autos del intestado del Sr. Atilano Olgun, vecino que fué del pueblo de Tlahutla, jurisdiccion de Tepeji del Rio, obran las constancias siguientes:

“Tula, Febrero 13 de 1879:

“..... Lévese adelante lo mandado en el auto de veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno. Lo mandó y firmó el ciudadano juez. Doy fé.—*Barrairo.—J. B. Llamas, secretario.*”

El de veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno en lo conducente dice:

“..... Convóquese por edictos en los parajes públicos y por medio de avisos en el periódico Oficial del Estado á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días bajo el apercibimiento, de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.....”

Lo decretó y firmó el ciudadano juez de 1ª instancia de esta

distrito Damos fe.—*José F. Robles*.—Asistencia.—*R. P. y Cam-
pillo*.—Asistencia.—*Carlos Obispo*.

Y para que llegue á noticia de quien correspondá se publica el
presente.

Tula, Febrero 28 de 1879.—*Lic. Pedro Barreiro*.—*J. B. Lla-
mas*, secretario.

2-2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—En el expo-
diente que pende ante este juzgado, del intestado del Sr. Nicolás
Santander, vecino que fué de esta cabecera, por auto de ayer se
ha mandado convocar por avisos que se fijarán en los parajes
públicos de esta villa, así como por los que se publicarán en los
periódicos el *Oficial del Estado* y uno de mayor circulación de la
capital, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes
del referido intestado, ya como herederos ó ya como acreedores,
para que en el término de treinta días contados desde la fecha de
la última publicación de los avisos, se presenten en este juzgado
á deducir lo que les correspondá; apercibidos del perjuicio que
hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado para que surta sus efectos
pongo el presente.

Huejutla, Marzo 3 de 1879.—*Lic. Sixto Vega*.—*Meliton Her-
nandez*, secretario.

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—En el juicio ejecu-
tivo promovido por el C. Juan C. Smith en representación de los
herederos de D. Francisco Benschell, contra el C. Agustín Agui-
lar, sobre pesos, por disposición del ciudadano juez 2º de 1ª ins-
tancia de este distrito, se embargó á esto último una casa ubica-
da en esta ciudad en la calle de Allende.

Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 193 de la ley de
procedimientos, se publica el presente.

Pachuca, Abril 2 de 1879.—*Petro Gil*, escribano público.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—En el expo-
diente que pende ante este juzgado, del intestado del Señor Nico-
lás Sanchez, vecino que fué de esta cabecera, por auto de ayer
se ha mandado convocar por avisos que se fijarán en los parajes
públicos de esta villa, así como por los que se publicarán en los
periódicos el *Oficial del Estado* y uno de mayor circulación de la
capital, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes
del referido intestado, ya como herederos ó ya como acreedores,
para que en el término de treinta días contados desde la fecha
de la última publicación de los avisos, se presenten en este juz-
gado á deducir el que les correspondá; apercibidas del perjuicio
que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que surta sus efectos,
pongo el presente.

Huejutla, Marzo 4 de 1879.—*Siato Vega*.—*Meliton Hernan-
dez*, secretario.

3-1

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—En los autos
del intestado de Dª Julita de la Vega, vecina que fué de la ha-
cienda de Bojay, en esta jurisdicción, obra un auto que en lo
condiciente dice:

"Tula, Marzo 26 de 1879.Convóquese por edictos que
se fijarán en los parajes públicos de costumbre, y por avisos en
los periódicos *Oficial del Estado* y *Loro* de la ciudad de México,
á las personas que se crean con derecho á los bienes de este in-
testado; como herederos ó como acreedores, para que lo deduz-
can dentro de treinta días contados desde la primera publicación
de los avisos; apercibidas de que les parará el perjuicio á que hu-
biere lugar si no lo verifican....."

"Lo mandó y firmó el ciudadano juez. Doy fé.—*Barreiro*.—
J. B. Llamas, secretario."

Y para que llegue á noticia de quienes correspondá, se publi-
ca el presente:

Tula, Marzo 26 de 1879.—*Pedro Barreiro*.—*J. B. Llamas*,
secretario.

Agustín G. Salgado

Médico Cirujano, se ofrece á la disposición del público en el
núm. 8 junto á la Botica del Refugio.
Pachuca, Enero de 1879.

AVISO IMPORTANTE.

ALMACEN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS

QUÍMICOS,

A PRECIOS BARATOS.

Pachuca.—Calle de Morelos núm. 91.—Pachuca.

Medicinas, Colores, Brochas, Pinceles, Anilinas, Barni-
ces, Papeles, Tintas para escritorio y oficinas, Tintes para
maderas, Bronces para dorar, Aceites, Vacuna y Medici-
nas de patente, nacionales y extranjeras.

Antonio Práxedes.

LOS SRES. RIGAL, MASSON Y Cª

Estos caballeros, han establecido en México dos fábricas
de cigarros en grande escala, bajo los títulos de la JALAPE-
ÑA y EL VENADITO, y con la dirección del notable indus-
trial Sr. Victor Fos.

Muchos fumadores los prefieren á los habanos.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DEL PROGRESO.

GRAN COMPAÑIA DE ZARZUELA PROCEDENTE

DE LOS PRINCIPALES TEATROS DE MEXICO.

ABONO DE DOCE FUNCIONES.

La compañía de zarzuela que actualmente trabaja en el Tea-
tro de esta capital, va á abrir un abono de doce funciones, co-
menzando el abono el domingo 13 del presente mes, y se pondrá
en escena la noche de ese día la ópera en tres actos titulada:

CAMPANONE.

Entre las obras que se ejecutarán se cuentan:

Las Nueve de la Noche.

La Marsellesa.

Las Hijas de Eva.

El Barberillo de Lavapiés.

Jugar con Fuego

Los Diamantes de la Corona.

El Diablo en el Poder, y otras.

Tambien se está construyendo el vestuario de

LAS CAMPANAS DE CARRION.

PRECIOS.

ABONO DE DOCE FUNCIONES.

Entrada á patio	9 00
Placas con ocho entradas	72 00
Asiento de segundos	4 50

ABONO DE SEIS FUNCIONES.

Entrada á patio	4 50
Placas con ocho entradas	36 00
Asiento de segundos	2 25

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,

A CARGO DE LUIS A. ESCANDON.